

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4056 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 4/2016 a instancia de ANA RUIZ GARCÍA DE LOS RÍOS, ANA FERNÁNDEZ OGANDO y LUCÍA FERNÁNDEZ-ORUÑA GUTIÉRREZ frente a JUAN ESTEBAN PRELLEZO LÓPEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/04/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s JUAN ESTEBAN PRELLEZO LÓPEZ en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANA RUIZ GARCÍA DE LOS RÍOS por importe de 181,14 euros.

ANA FERNÁNDEZ OGANDO por importe de 181,14 euros.

LUCRECIA FERNÁNDEZ-ORUÑA GUTIÉRREZ por importe de 181,13 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0004 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ESTEBAN PRELLEZO LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4056

CVE-2016-4056